El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, procede a emitir el Informe **Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: ----------

1) **DATOS DE LA CONVOCATORIA**
   a) Nombre del llamado : Adquisición de Telas y Banderas.
   b) Nº de PAC : 311.082
   c) Modalidad : Contratación Directa.
2) **APERTURA DE SOBRES:** Según Acta N° 009/2016 de fecha 28 de Abril de 2016, en el local del Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: ----------

Oferentes	RUC N°	Oferta Gs.
MANO S.R.L.	**80007883-7**	**7.340.000.-**

3) **DOCUMENTOS SUSTANCIALES**: El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

Documentos de Carácter sustancial	**MANO S.R.L.**
Formulario de presentación de ofertas debidamente firmado y completado	CUMPLE
Declaración jurada (Art. 40 y 20 – Ley 2051/03)	CUMPLE
Documentos que acrediten suficiente y adecuadamente su representación legal.	CUMPLE
Documentos adicionales solicitados	
Declaración Jurada del Menor	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	NO CUMPLE

PODER JUDICIAL COMITE EVALUADOR Circunscripción Judicial Caaguazú

Clapdia Regalde

Lic. ALAN KENNEDY
Comité Evaluador

Patente Municipal del Oferente	CUMPLE
Contratos ejecutados y/o facturas de ventas que podrán corresponder a empresas públicas como privadas, comprendido a los años 2014 y 2015	CUMPLE

OBS: La empresa **MANO S.R.L.**, no ha presentado autorización del fabricante, representante o distribuidor de las marcas ofertadas, específicamente los correspondientes a los ítems 3, 4, 5, 6 y 7, a demás para los ítems 1 y 2, los precios ofertados son muy elevados por encima de los referenciales, se le ha solicitado la composición de los costos sin respuesta alguna, por lo que corresponde descalificar la oferta para estos ítems.

4) **RECOMENDACIÓN**: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 34 de la ley 2051/03, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración; salvo mejor parecer, cuanto sigue.----------

(a) **DESCALIFICAR,** a la oferta presentada por la empresa **MANO S.R.L.** , considerando cuya oferta no se ajusta a los requisitos de la carta de invitación del proceso de contratación para los ítems 3, 4, 5, 6 y 7; y los precios de los ítems 1 y 2 superan ampliamente las estimaciones costos .----------

(b) **DECLARAR DESIERTO**, este proceso teniendo en cuenta que no se obtuvieron ofertas que cumplan con los requisitos de la carta de invitación.--

5) **EL COMITÉ DE EVALUACIÓN**, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Caaguazú el presente Informe Técnico de Evaluación de Ofertas.----------

Cnel. Oviedo, 02 de junio de 2016.-

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITE EVALUADOR
Circunscripción Judicial Caaguazú

Claudia Recalde

Lic. ALAN KENNEDY
Comité Evaluador